FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Olazti
JOSEBA VIZUETE ASCARGORTA
14/03/2025

SELLO
Nº Salida en Registro: 309 / 2025
14/03/2025

Olaztiko Udala
Ayuntamiento de Olazagutía

NIF: P3118900D

ALKATETZA / ALCALDÍA

Expediente 211180F

FIRMADO POR
JOSE MARIA AGUINAGA PEREZ
Gerente
13/02/2025 17:37

SELLO
OLAZTI
Registro de Entrada n.º 409/2025
Copia escaneada
11/03/2025 13:02

animsa

NIF: A31152150

SERVICIO JURÍDICO

Expediente 203345Z

ENCARGO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MIGRACIÓN, DESARROLLO WEB Y MANTENIMIENTO"

FIRMANTES

De una parte, **DON JOSEBA VIZUETE ASKARGORTA** mayor de edad, con N.I.F. 73.419.073-Z, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTÍA** (en adelante, la ENTIDAD), con C.I.F. P-3118900-D y domicilio en Plaza García Ximénez nº1, Olazti/Olazagutía, (Navarra), en su condición de Alcalde.

Y de otra parte, **DON JOSE MARÍA AGUINAGA PÉREZ**, mayor de edad, con D.N.I. nº 33.437.001-S, en la representación que ostenta de la **ASOCIACION NAVARRA DE INFORMATICA MUNICIPAL, S.A.** (en adelante, ANIMSA), con CIF A-31.152.150 y domicilio en Avenida del Ejército nº 2, 8ª planta, 31002 de Pamplona, Navarra, como Director Gerente en virtud de escritura de poder otorgada por el notario de Pamplona, D. José Miguel Gómez Sánchez, con fecha 21 de febrero de 2024, con el nº 427 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad para otorgar el presente ENCARGO y en su virtud:

EXPONEN

PRIMERO.- Que ANIMSA es una sociedad mercantil creada y constituida en su totalidad por Entidades Locales para la prestación de servicios informáticos. Para todas ellas, ANIMSA es un modo de gestión directa del servicio, tal y como establece el art. 192.2.d) de la Ley Foral 6/1990 de 2 julio, de Administración Local de Navarra (LFAL), y tiene la condición de ente instrumental, conforme al artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), por lo que pueden encargarle directamente la prestación de servicios propios de su objeto social.

SEGUNDO.- Que la ENTIDAD es accionista de ANIMSA.

TERCERO.- Que la ENTIDAD asume y reconoce a ANIMSA expresamente como una forma de gestión directa de sus servicios informáticos municipales y, al mismo tiempo, como un medio propio e instrumental de la ENTIDAD, y en su virtud ACUERDA ENCARGARLE la prestación de los siguientes servicios en las condiciones y requerimientos que a continuación se detallan:

CONDICIONES

1. OBJETO DEL ENCARGO

El encargo tiene por objeto la ejecución por parte de ANIMSA a la ENTIDAD del Proyecto "IMPLANTACIÓN DE NUEVO DISEÑO WEB, MIGRACIÓN DE DATOS Y MANTENIMIENTO" en la nueva plataforma WordPress-Animsa, de acuerdo con el alcance, diseño y estructura especificados en el **Anexo I** que acompaña a este encargo, así como el de posterior mantenimiento de la página web descrito en el **Anexo II**.

El presente encargo no incluye la prestación de aquellos servicios distintos a los comprendidos en los Anexos I y II. Asimismo quedan expresamente fuera de la responsabilidad de ANIMSA, la creación de canales de TV, Redes Sociales, y sus contenidos.

OLAZTI
Código Seguro de Verificación: FLCA AA3V Y2TZ RMY7 PR9Q
Encargo_Migracion_y_Desarrollo_WEB_OLAZTI_-_SEFYCU_142739
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sedeelectronica.olazti.es/
Pág. 1 de 10

OLAZTI
Código Seguro de Verificación: FLCA AA37 9FMT DTF4 2DVW
Encargo para migración, desarrollo y mantenimiento de nueva página web municipal - SEFYCU 154779
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sedeelectronica.olazti.es/
Pág. 1 de 10

2. DURACIÓN

2.1. El presente encargo entrará en vigor a la fecha de la firma y finalizará antes del 30 de mayo de 2025. Los trabajos se iniciarán, a criterio de ANIMSA, en un plazo no superior a sesenta días naturales a contar desde la firma del presente encargo.

ANIMSA no asumirá ningún tipo de responsabilidad por los retrasos provocados por circunstancias ajenas a su actividad profesional, o por los retrasos que tengan su causa en la falta o demora en la entrega de materiales por parte de la ENTIDAD (como por ejemplo, textos, fotografías, etc.), retraso en las validaciones, etc.

2.2. Por su parte, el servicio de mantenimiento comenzará a prestarse una vez se haya publicado la página web y se prolongará hasta el 31 de diciembre del año en curso. Finalizado este periodo, se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales sucesivos, salvo manifestación expresa en contrario, que deberá ser notificada por correo certificado, con anterioridad al 1 de diciembre del año anterior desde el cual desea tenga efectos la finalización del servicio.

3. PRECIO Y FORMA DE PAGO

3.1. PRECIO

El precio del servicio de implantación del nuevo diseño web y migración de datos que la ENTIDAD debe abonar a ANIMSA es de TRES MIL CINCUENTA EUROS (3.050,00.-€).

Asimismo, el precio del servicio de mantenimiento que la ENTIDAD deberá abonar a ANIMSA será el importe que cada año el Consejo de Administración de ANIMSA apruebe para ese concepto y su Junta General de Accionistas ratifique.

Si a la fecha de publicación de la Web, el precio de la cuota del servicio de mantenimiento de páginas Web no ha sido aprobado, se aplicará de manera transitoria la cuota última que se haya aprobado por este concepto, con el consiguiente reajuste del precio llegado el momento de la aprobación.

El precio aprobado para la cuota del servicio de mantenimiento de diseños web en plataforma WordPress para Entidades de más de 1.000 habitantes para el año 2025 es de SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (733-€).

No obstante, al no prestarse el servicio de mantenimiento para el año natural completo, la ENTIDAD abonará las cuotas trimestrales que le correspondan.

El precio establecido únicamente alcanza los honorarios que por la prestación de los servicios detallados en el **Anexo I** y en el **Anexo II** va a percibir ANIMSA, siendo de cuenta de la ENTIDAD cualesquiera otros gastos, suplidos, etc., que pudieran ser necesarios o generarse al respecto, como por ejemplo, solicitud de dominios, adquisición de licencias para contenido (como por ejemplo, fotografías), honorarios de terceros que deban intervenir (por ejemplo, redactores, traductores, etc.), gastos de desplazamiento, dietas, etc.

3.2.PAGO

El pago de los servicios de implantación se hará efectivo una vez se hayan terminado los trabajos responsabilidad de ANIMSA, previa presentación de la correspondiente factura por parte de ANIMSA, en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de la misma.

El precio del servicio de mantenimiento se incluirá dentro de la cuota servicios que ANIMSA presta a la ENTIDAD y se abonará en cuatro pagos trimestrales (salvo el presente ejercicio que se abonarán los trimestres que correspondan al año).

4. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ANIMSA tendrá plena libertad para organizar los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los servicios objeto del encargo, pudiendo subcontratar parte de los trabajos a realizar, autorizándole expresamente la ENTIDAD a través del presente encargo para esa circunstancia.

Asimismo, los trabajos se desarrollarán en las oficinas de ANIMSA, o en cualesquiera otros locales o establecimientos que esta designe, y, salvo que ANIMSA fije otra cosa, durante el horario de atención al público que tiene fijado ANIMSA, que la ENTIDAD declara conocer.

5. OBLIGACIONES

Es obligación de ANIMSA:

- Prestar todas las actuaciones informáticas que se precisen en la ENTIDAD en los términos y con las limitaciones señaladas en los apartados anteriores.
- Cumplir con las obligaciones de confidencialidad establecidas en la condición novena del presente encargo.

Es obligación de la ENTIDAD:

- Permitir el acceso del personal técnico de ANIMSA a las instalaciones donde se realicen, en caso de ser necesario, los trabajos de mantenimiento de los equipos y atenderle de manera adecuada suministrándole la información que precise en el desarrollo de su trabajo, poniendo a su disposición al personal usuario del ordenador para todo aquello que le sea requerido. El incumplimiento del deber de colaboración por parte de la ENTIDAD o su personal, exonera a ANIMSA de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el presente encargo.
- Utilizar los equipos y el software instalados conforme a los usos normales de la técnica, no dedicándolos a trabajos para los que no estuvieran destinados, ni con fines ilícitos.
- Cumplir con las obligaciones de confidencialidad establecidas en la condición novena del presente encargo.
- Facilitar, con los medios a su alcance, la asistencia del personal que vaya a ser usuario del servicio informático, a los cursos impartidos por ANIMSA, en orden a la adecuada preparación técnica para dicho cometido.
- Realizar y mantener una correcta instalación eléctrica para la alimentación de los equipos (toma de tierra, sistema de alimentación ininterrumpida, estabilizador de tensión, etc.).

6. RESPONSABILIDAD

ANIMSA no responderá de los daños y perjuicios ocasionados en el supuesto de que los usuarios de los servicios encargados hayan hecho un uso indebido de los sistemas (manipulaciones, configuraciones defectuosas...), ni de los daños producidos por software malicioso, o equipos y materiales no cubiertos por este encargo.

ANIMSA solo será responsable, salvo pacto escrito en contrario, respecto a equipos, aplicaciones o redes que hayan sido instaladas por él, quedando excluidos, todos aquellos que hayan sufrido alguna modificación por un tercero no autorizado previamente por ANIMSA.

ANIMSA no será responsable por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud del presente encargo si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito (problemas en la red Internet, sobrecargas eléctricas…) o fueran imputables a la ENTIDAD, o a terceros, quedando fuera del control de ANIMSA.

ANIMSA se reserva el derecho a interrumpir el servicio encargado en función de reparaciones técnicas y mantenimiento de los equipos, así como para la mejora de los propios servicios. En cualquier caso, notificará al usuario, por los canales de comunicación habituales entre las partes y realizará sus máximos esfuerzos para que, tales interrupciones, afecten de forma mínima al mismo.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL

Respecto a las aplicaciones informáticas a las que hace referencia en el Anexo I del presente encargo, ANIMSA concede a la ENTIDAD una licencia de uso para que pueda emplear dichos programas informáticos en el ámbito del desarrollo de sus funciones como Entidad Local, de carácter no exclusivo, no sublicenciable ni cedible a terceros, por el tiempo que dure el presente encargo, quedando revocada la misma a la finalización de la misma, cualesquiera que sea la causa que lo provoque.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

8.1.- De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos es la Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A. (en adelante, ANIMSA o el Responsable), sita en la Avenida del Ejército, número 2-8ª planta, Pamplona (Navarra), con número de teléfono 948 420 800 y dirección de correo electrónico dpd@animsa.es.

El Responsable tratará los datos personales incluidos en el presente encargo, así como los que usted le facilite con motivo de la relación negocial objeto del mismo, únicamente con la finalidad de dar cumplimiento al encargo la relación negocial y atender sus peticiones de información.

El Responsable sólo tratará y conservará sus datos mientras venga obligado en base al presente encargo y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable en relación con el presente encargo.

El Responsable se encuentra legitimado para realizar el mencionado tratamiento en virtud de la ejecución del presente encargo. Salvo obligación legal sus datos no serán cedidos a ningún tercero sin su consentimiento. Así las cosas, algunas comunicaciones y/o transferencias de datos a terceros pueden venir impuestas por determinada normativa, por ejemplo, fiscal (la comunicación de sus datos a Haciendas tributarias, como la Hacienda Foral de Navarra), o en su caso como consecuencia necesaria del cumplimiento del presente encargo.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, le informamos de que en determinadas circunstancias usted tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir.

El Responsable se pone a su disposición para atender cuantas consultas o reclamaciones tenga en materia de protección de datos. Asimismo, podrá dirigir su reclamación o ejercitar sus derechos mediante el envío de un correo electrónico a la dirección dpd@animsa.es o por correo postal a la dirección: Avenida del Ejército, número 2-8ª planta, 31002, Pamplona (Navarra).

Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde usted tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). A los efectos oportunos, le informamos que en España la Autoridad de Control es la Agencia Española de Protección de Datos, y puede ejercitar sus derechos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que están disponibles en su sede electrónica.

8.2.- Encargado de tratamiento:

8.2.1.- La presente Cláusula tiene por objeto regular las condiciones del tratamiento objeto del presente Encargo por parte de ANIMSA respecto a los datos de los que es responsable la ENTIDAD, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación de protección de datos aplicable y en especial en el artículo 28 del Reglamento General

de Protección de Datos (en adelante, RGPD). En este sentido, se hacen constar los siguientes aspectos que del tratamiento por cuenta de ENTIDAD objeto de la regulación:

Objeto del tratamiento: prestación de los servicios acordados en el presente encargo.
Duración del tratamiento: la establecida en el presente encargo.
Naturaleza del tratamiento: acceso a datos necesarios para la correcta prestación del objeto del encargo, recogida.
Finalidad del tratamiento: Cumplimiento del encargo
Categorías de interesados: Empleados, Clientes, Proveedores, Cargos públicos, Solicitantes
Tipos de datos: Datos Identificativos (en general los necesarios para la correcta prestación de los servicios del encargo).

8.2.2.- Licitud del tratamiento: La ENTIDAD garantiza a ANIMSA que todos los datos de carácter personal a tratar por ANIMSA han sido o serán obtenidos de los interesados legalmente. En ese sentido, será de cuenta de la ENTIDAD el estricto cumplimiento de las obligaciones de licitud del tratamiento recogidas en la normativa y en particular de facilitar el derecho de información a los interesados en el momento de la recogida de los datos o en un momento posterior si los mismos no han sido obtenidos de los mismos.

8.2.3.- Tratamiento por parte del ENCARGADO: ANIMSA única y exclusivamente tratará los datos personales facilitados por el RESPONSABLE en el marco del cumplimiento del Encargo. En caso de duda aplicarán las instrucciones que le facilite el responsable. La sujeción a las instrucciones de la ENTIDAD deberá producirse igualmente en el caso de las transferencias internacionales de datos que puedan producirse como consecuencia de la prestación del servicio. Si ANIMSA estuviera obligado legalmente a transferir datos a un tercer país o a una organización internacional deberá informar a la ENTIDAD antes de llevar a cabo el tratamiento, salvo que la normativa lo prohibiera por razones importantes de interés público.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, si ANIMSA considera que alguna de las instrucciones facilitadas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, ANIMSA informará inmediatamente a la ENTIDAD de dicha circunstancia y, en todo caso, ANIMSA cumplirá lo dispuesto en la citada normativa.

En el caso de que de que ANIMSA determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.

ANIMSA ayudará a la ENTIDAD a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de ANIMSA.

8.2.4.- Seguridad de los datos y análisis de riesgo: A los efectos oportunos, ANIMSA deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 realizando un análisis de riesgo para la determinación de las medidas y salvaguardas a adoptar antes del tratamiento de los datos. Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, ANIMSA tendrá particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos. En cualquier caso, las medidas deberán ser suficientes para (a) garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; (b) restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; (c) verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento y (d) seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. Las medidas técnicas y organizativas a aplicar serán las apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

En este sentido ANIMSA manifiesta que en relación con los datos de carácter personal adoptará las salvaguardas relacionadas en el Esquema Nacional de Seguridad.

ANIMSA se compromete y obliga a que todo el personal que vaya a acceder a los datos de la ENTIDAD tenga suscrito con ANIMSA un acuerdo mediante el cual se comprometan a respetar la confidencialidad. Alternativamente a lo anterior, si alguna de dichas personas está sujeta a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria no será necesario la firma del acuerdo de confidencialidad. ANIMSA tomará las medidas adecuadas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones de la ENTIDAD.

8.2.5.- Evaluación de impacto: En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del presente encargo sea necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 del RGPD, la ENTIDAD se compromete a realizarla antes del tratamiento. La ENTIDAD deberá mantener actualizada dicha evaluación de impacto durante la vigencia del encargo. ANIMSA, podrá ayudar a la ENTIDAD a la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de ANIMSA, todo ello dentro del marco de derechos y obligaciones fijado por las Partes, dando una asistencia razonable de acuerdo con las obligaciones indicadas en la normativa.

8.2.6.- Violaciones de seguridad: ANIMSA notificará a la ENTIDAD del tratamiento, sin dilación indebida y en todo caso en un plazo no superior a 24 horas, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. ANIMSA notificará, como mínimo, la información indicada en el artículo 33.3 del RGPD. La notificación se efectuará a la dirección de correo electrónico de la persona delegada de protección de datos de la Entidad. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Producido el incidente de seguridad, ANIMSA llevará a cabo las acciones necesarias para investigar, mitigar y remediar el incidente, debiendo informar puntualmente a la ENTIDAD del avance y resultados de dichas acciones.

8.2.7.- Ejercicio de derechos de los interesados: ANIMSA podrá asistir a la ENTIDAD, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGDP.

Cuando las personas afectadas ejerzan ante ANIMSA los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ANIMSA debe comunicarlo a la ENTIDAD, a la mayor brevedad posible. La notificación se efectuará a la dirección de correo electrónico de la persona delegada de protección de datos de la Entidad.

8.2.8.- Manifestaciones y garantías del ENCARGADO: ANIMSA manifiesta expresamente que reúne las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento regulado por medio del presente Encargo sea conforme con los requisitos de la normativa de protección de datos y en especial RGPD y garantice la protección de los derechos de los interesados.

8.2.9.- Otras obligaciones del Encargado: ANIMSA deberá mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del RGDP, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en su apartado 5.
ANIMSA pondrá a disposición de la ENTIDAD toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Encargo. ANIMSA se compromete y obliga a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la ENTIDAD o de otro auditor autorizado por dicha ENTIDAD.

8.2.10.- Sub-encargados de tratamiento: ANIMSA no podrá contar con otro encargado de tratamiento para la realizar los tratamientos objeto de este encargo, salvo que exista la autorización, específica o general, previa por escrito de la ENTIDAD. Quedan al margen de esta prohibición, los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de ANIMSA.

En el caso de que la ENTIDAD autorice la subcontratación, ANIMSA suscribirá con el nuevo encargado un contrato en el que se impondrán a este último las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este Acuerdo para ANIMSA y, en particular, la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones de la normativa en materia de protección de datos. Si el nuevo encargado llegara a incumplir sus obligaciones de protección de datos, ANIMSA será plenamente responsable ante la ENTIDAD respecto al cumplimiento de las obligaciones del nuevo encargado.

8.2.11.- Destino de los datos: ANIMSA suprimirá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. No obstante, lo anterior, ANIMSA podrá conservar los datos debidamente bloqueados mientras puedan derivarse cualquier tipo de responsabilidad de los servicios prestados.

9. CONFIDENCIALIDAD

La ENTIDAD y ANIMSA se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información y/o documentos que mutuamente se proporcionen como consecuencia de la ejecución del presente encargo, comprometiéndose a no divulgarlos, así como a no publicarlos ni, directa o indirectamente, ponerlos a disposición de terceros sin el previo consentimiento fehaciente de la otra parte. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en este encargo.

En concreto, ANIMSA debe guardar la más absoluta reserva, seguridad e integridad de los procesos, programas, datos e información pertenecientes a la ENTIDAD e instalados en los locales de ésta última. Así como también, debe no violar la confidencialidad, seguridad y propiedad de los archivos, programas y sistemas de aplicación ajenos a ANIMSA, absteniéndose, sin la respectiva autorización por escrito de la ENTIDAD, a efectuar cualquier tipo de cambio, transacción, modificación y adición de información en dichos archivos, programas y sistemas de aplicación, no pudiendo facilitar a terceros bajo ningún concepto, información alguna.

Asimismo, la ENTIDAD se compromete a cuidar, mantener y respetar la confidencialidad del material soporte de las aplicaciones informáticas facilitadas por ANIMSA (programas, manuales, documentación, etc.). La entrega a terceros de todo o parte de este material podrá ser objeto de reclamación judicial.

La ENTIDAD y ANIMSA podrán transmitir los documentos y/o información proporcionados a su personal y colaboradores en la medida en que ello sea imprescindible para la ejecución del presente encargo. En tal caso, ambas partes informarán a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente encargo, realizando a tal efecto cuantas advertencias y suscribiendo con su personal cuantos documentos sean necesarios al objeto de garantizar el cumplimiento de tales obligaciones. A este respecto, ANIMSA declara expresamente tener suscritos con sus trabajadores y/o colaboradores los oportunos contratos de confidencialidad.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente encargo obligan tanto a ANIMSA como a la ENTIDAD incluso una vez cumplido, terminado y finalizada el presente encargo, independientemente del motivo que hubiere provocado la finalización de la misma.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente encargo facultará a la otra parte para reclamar la indemnización de cuantos daños y perjuicios se cause por razón de tal incumplimiento, así como la restitución de todos los gastos, incluidos, en su caso, aquellos que pudieran devengarse como consecuencia de la eventual interposición de acciones legales en defensa de sus derechos.

10. SECRETO PROFESIONAL

ANIMSA tratará de modo confidencial la información relativa al proyecto que le sea facilitada por la ENTIDAD a ANIMSA y sea identificada como confidencial por parte de la ENTIDAD (en adelante, la Información Confidencial).

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Olazti
JOSEBA VIZUETE ASCARGORTA
14/03/2025

SELLO
Nº Salida en Registro: 309 / 2025
14/03/2025

FIRMADO POR
JOSE MARIA AGUINAGA PEREZ
Gerente
13/02/2025 17:37

SELLO
OLAZTI
Registro de Entrada n.º 409/2025
Copia escaneada
11/03/2025 13:02

No será considerado Información Confidencial, aquella información o dato que:

- Hubiera sido conocida por ANIMSA por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida de la ENTIDAD, siempre que su conocimiento anterior pueda ser acreditado.
- Sea en el momento de recibirla de ENTIDAD, o se convierta más tarde, de carácter público, siempre y cuando el carácter público de la información no haya sido provocado por una infracción del presente encargo.
- ANIMSA la reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con la otra parte.
- Sea desarrollada por ANIMSA independientemente de la información confidencial que ha recibido de la ENTIDAD, siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.

La Información Confidencial será utilizada por parte de ANIMSA únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en este encargo y con la única finalidad de cumplir dichos servicios.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, ANIMSA deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto, respondiendo de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

La duración de la obligación de secreto y confidencialidad recogida en esta cláusula obligará a ANIMSA, se prolongará durante la duración del presente encargo y una vez finalizado este por espacio de un año, con independencia de la causa que motiva la resolución del mismo.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en la presente cláusula no limitará de ningún modo la utilización del conocimiento y experiencia recogida en el presente encargo.

11. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ENCARGO

En su condición de Ente Instrumental ANIMSA está obligada a realizar todos los trabajos y servicios objeto de este encargo, según las instrucciones y directrices dadas por la ENTIDAD a quien corresponderá la supervisión de la correcta ejecución de los servicios.

La relación que se constituye a través de este encargo tiene carácter interno, dependiente y subordinado.

Y en prueba de conformidad con todo ello, el presente documento ha sido firmado electrónicamente. La identidad de los firmantes y la(s) fecha(s) de firma pueden comprobarse en las propiedades de la versión original del documento electrónico.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Olazti
JOSEBA VIZUETE ASCARGORTA
14/03/2025

SELLO
Nº Salida en Registro: 309 / 2025
14/03/2025

FIRMADO POR
JOSE MARIA AGUINAGA PEREZ
Gerente
13/02/2025 17:37

SELLO
OLAZTI
Registro de Entrada n.º 409/2025
Copia escaneada
11/03/2025 13:02

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR ANIMSA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PORTAL WEB:

Los trabajos para la migración del actual Portal WordPress a la versión 2.0 son los siguientes:

- Creación de la nueva web.
- Alojamiento de la web en un nuevo servidor ubicado en el Centro de Proceso de Datos de Animsa. El alojamiento será compartido por todos los proyectos de la plataforma WordPress-Animsa y cuenta con capacidad de almacenamiento variable y sin límites de tráfico.
- Gestión y configuración del dominio si fuese necesario.
- Aplicación de la Imagen Corporativa de la Entidad a la nueva web.
- Migración de la estructura y contenido actuales. Creación de la Portada.
- Creación de usuarios de la entidad.
- Formación presencial y online a los usuarios de la entidad.
- Ejecución del protocolo de publicación de la web: Configuración de portada, destacados, barras laterales y publicación de la web.

OLAZTI
Código Seguro de Verificación: FLCA AA3V Y2TZ RMY7 PR9Q
Encargo_Migracion_y_Desarrollo_WEB_OLAZTI_-_SEFYCU_142739
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sedeelectronica.olazti.es/
Pág. 9 de 10

OLAZTI
Código Seguro de Verificación: FLCA AA37 9FMT DTF4 2DVW
Encargo para migración, desarrollo y mantenimiento de nueva página web municipal - SEFYCU 154779
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sedeelectronica.olazti.es/
Pág. 9 de 10

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Olazti
JOSEBA VIZUETE ASCARGORTA
14/03/2025

SELLO
Nº Salida en Registro: 309 / 2025
14/03/2025

FIRMADO POR
JOSE MARIA AGUINAGA PEREZ
Gerente
13/02/2025 17:37

SELLO
OLAZTI
Registro de Entrada n.º 409/2025
Copia escaneada
11/03/2025 13:02

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR ANIMSA PARA MANTENIMIENTO DEL PORTAL WEB:

- Homologación y actualización de versiones del gestor de contenidos, temas y plugins.
- Resolución de dudas y apoyo a través del servicio de Atención a Usuarios de ANIMSA.
- Mantenimiento de usuarios.
- Mantenimiento de la configuración de portada.
- Alojamiento de la web en nuevo servidor ubicado en el Centro de Proceso de Datos de Animsa.
- Gestión, configuración y renovación del dominio inicial.
- Búsqueda e incorporación de nuevos plugins (funcionalidades).
- Configurar y mantener el sistema de estadísticas de las visitas.

OLAZTI
Código Seguro de Verificación: FLCA AA3V Y2TZ RMY7 PR9Q
Encargo_Migracion_y_Desarrollo_WEB_OLAZTI_-_SEFYCU_142739
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sedeelectronica.olazti.es/ Pág. 10 de 10

OLAZTI
Código Seguro de Verificación: FLCA AA37 9FMT DTF4 2DVW
Encargo para migración, desarrollo y mantenimiento de nueva página web municipal - SEFYCU 154779
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sedeelectronica.olazti.es/ Pág. 10 de 10